

*Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de noviembre de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 1 del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**25677** RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 27 y 29 de noviembre de 1997 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 27 y 29 de noviembre de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de noviembre de 1997:

Combinación ganadora: 26, 19, 36, 45, 6, 11.

Número complementario: 25.

Número del reintegro: 7.

Día 29 de noviembre de 1997:

Combinación ganadora: 19, 30, 35, 40, 6, 38.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 4 y 6 de diciembre de 1997, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 1 de diciembre de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**25678** RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 893/1995, interpuesto por don Luis Miguel Aguilar Santos.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 30 de junio de 1997 en el recurso contencioso-administrativo número 893/1995, interpuesto por don Luis Miguel Aguilar Santos, contra la Resolución de 15 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 21 de septiembre de 1994, respecto a los puestos números 248 y 249.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miguel Aguilar Santos contra las Resoluciones impugnadas a las que se contraen las actuaciones, con exclusiva referencia a los puestos de trabajo números 248 y 249 "Jefe de Negociado N. 14 en León", declaramos no ser conformes a Derecho las mismas, anulándolas y retrotrayendo el expediente a fin de que la Comisión vuelva a valorar los méritos de todos y cada uno de los participantes a dichos puestos, con estricta observancia de las bases de la convocatoria, tras lo cual deberá

adjudicar dichos puestos a los funcionarios que obtengan mayor puntuación. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 11 de noviembre de 1997.—El Director general, José Aurelio García Martín.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**25679** RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 454/1995, interpuesto por don Leandro Maldonado Delgado.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 454/1995, interpuesto por don Leandro Maldonado Delgado, contra Resolución de 30 de noviembre de 1994, de la Subdirección General de Personal, dictada por delegación de la Subsecretaría del Departamento, de reconocimiento de grado personal de nivel 18, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 5 de julio de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leandro Maldonado Delgado contra la Resolución de la Subdirección General de Personal del Ministerio del Interior, de fecha 30 de noviembre de 1994, que denegó su petición, de 24 de febrero de 1994, debemos declarar y declaramos conforme a derecho la Resolución recurrida. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**25680** RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/758/1995, interpuesto por el Letrado don Marino Perela Robledo, en nombre y representación de don Ángel Díaz Corral y don José María Díaz Jiménez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 3/758/1995, interpuesto por el Letrado don Marino Perela Robledo, en nombre y representación de don Ángel Díaz Corral y don José María Díaz Jiménez, contra Resoluciones de 20 de mayo y de 27 de julio de 1994, respectivamente, de la entonces Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dictadas por delegación de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, desestimatorias de su solicitud de que les fueran abonadas en sus retribuciones funcionariales el concepto denominado sexenio, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado Sentencia de 1 de julio de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 148/1996, interpuesto por don Marino Perela Robledo, en la representación que ostenta contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 6 de junio y 5 de agosto de 1994, descrita en el primer fundamento de derecho, la que confirmamos en lo que es objeto de este recurso por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**25681** RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 1997, del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de los Campeonatos de España de la Juventud para la temporada 1997-1998.

El deporte se constituye como magnífico vehículo para colaborar en la consecución de los objetivos que se marca globalmente el sistema educativo. En el marco de esta afirmación, y desde hace bastantes años, se viene desarrollando una competición a nivel estatal, en la que participa un gran número de deportistas de quince y dieciséis años, coherente con el modelo deportivo español y basado en la cooperación entre el Consejo Superior de Deportes, las Comunidades y Ciudades Autónomas y las Federaciones Nacionales.

Este evento constituye la competición de más alto nivel dentro del ámbito estatal para los jóvenes deportistas de entre quince y dieciséis años pertenecientes a las Federaciones Españolas implicadas dentro del mismo. La actividad está concebida con la idea de desarrollarse en concordancia con las competiciones celebradas en las Comunidades y Ciudades Autónomas.

El campeonato se ve enriquecido por el hecho de suponer una concentración simultánea de jóvenes de una amplia diversidad de deportes que, de no ser por la celebración de este Campeonato de España de la Juventud, resultaría difícil alcanzar, representando una experiencia, sin duda, enriquecedora y una oportunidad para relacionarse con jóvenes de su edad procedentes de todas las Comunidades Autónomas.

El altísimo nivel deportivo alcanzado en esta competición es el prelude de los excelentes resultados que nuestros deportistas cosechan en otras categorías. También es de destacar el papel de las distintas instituciones implicadas en la organización del campeonato que han proyectado este evento a una altura notable. Estos dos elementos constituyen la base consistente que consolida este Campeonato de España de la Juventud.

En consecuencia, y con el objetivo de culminar el proceso deportivo iniciado en las Comunidades Autónomas con jóvenes de quince y dieciséis años, en el seno de una competición de ámbito estatal del más alto nivel, el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades y Ciudades Autónomas, y con la colaboración de las Federaciones Deportivas Españolas de las modalidades integradas en esta convocatoria, resuelve:

Primero.—Convocar los Campeonatos de España de la Juventud para la temporada 1997-1998, en los que podrán tomar parte todas las Comunidades y Ciudades Autónomas a través de representaciones deportivas, de acuerdo con lo regulado en las correspondientes normas generales y Reglamentos técnicos.

Segundo.—Las modalidades deportivas de estos campeonatos serán los siguientes: Ajedrez, atletismo, bádminton, baloncesto, balonmano, campo

a través, judo, natación, tenis de mesa y voleibol, en categorías masculina y femenina, y fútbol en categoría masculina.

Tercero.—La Dirección general del Deportes del Consejo Superior de Deportes elaborará las normas generales de organización y desarrollo de las competiciones programadas y los Reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva y llevará a cabo su ejecución con la colaboración de las Comunidades y Ciudades Autónomas, Cabildos Insulares y/o Diputaciones Forales, en su caso, Ayuntamientos de las poblaciones sedes y Federaciones Deportivas.

Cuarto.—Los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de los participantes, así como los de organización general, originados por las fases de sector y finales serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, Programa 422/P, conceptos 227, 454 y 464.

La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes, así como por el Real Decreto de 17 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

a) Subvenciones a las Comunidades Autónomas participantes:

Cuando los desplazamientos sean organizados por las Comunidades Autónomas, el Consejo Superior de Deportes aplicará los baremos de compensación económica siguientes:

Viajes:

A razón de hasta 7 pesetas/kilómetro/persona, desde la capital de la Comunidad Autónoma hasta la ciudad donde se celebre la competición. Aquellas Comunidades Autónomas que por su situación geográfica consideren oportuno utilizar otra forma de desplazamiento serán subvencionadas por este Consejo Superior de Deportes con las cantidades anteriormente referidas, siendo la diferencia abonada por dichas Comunidades.

En el caso de las islas Canarias y Baleares, se subvencionará con el valor del billete de avión, clase turista, tarifa de residente, desde cualquiera de las distintas ciudades a la ciudad más próxima de la sede del campeonato en viaje directo, desde las islas, subvencionándose, asimismo, hasta 7 pesetas/kilómetro/persona, el desplazamiento desde el aeropuerto de llegada a la ciudad sede y retorno, así como otros gastos originados por el desplazamiento.

En el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, la subvención será la misma que en el caso anterior; no obstante, el Consejo Superior de Deportes estudiará otras posibles formas de desplazamiento debido a las características geográficas de dichas ciudades.

Las subvenciones a Comunidades y Ciudades Autónomas se concederán por Resolución del Director general de Deportes en el plazo de un mes, contado a partir del día de la finalización de las fases de sector y finales de los Campeonatos de España de la Juventud.

b) Subvenciones a las Comunidades Autónomas, sedes organizadoras:

Se subvencionarán los gastos de alojamiento y alimentación a razón de un máximo de 6.000 pesetas/persona/día.

Para los gastos de organización de las diferentes fases de sector, fase final de judo, fase final de campo a través y fase final de los restantes deportes, se subvencionará a la Comunidad Autónoma sede con una cantidad que estará en función de los programas deportivos y proyectos de organización, así como de la disponibilidad económica de los presupuestos del Consejo Superior de Deportes correspondientes al año 1998, que irá con cargo al programa 422/P, concepto 454.

Quinto.—Las Comunidades Autónomas interesadas en la participación en esta competición formalizarán su inscripción por escrito antes del día 31 de diciembre de 1997, al Consejo Superior de Deportes, conforme al formulario de inscripción que se enviará a las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades Autónomas, junto con las correspondientes normas generales de participación.

Sexto.—Las solicitudes para la organización de las fases de sector y finales de los Campeonatos de España de la Juventud deberán estar formuladas por las Comunidades Autónomas interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común, antes del 31 de diciembre de 1997.

En el caso de que no haya un proyecto adecuado para la organización de los Campeonatos, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior